

SECRETARIA. Montería, Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de medida de remanente y reconocer personería.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso ejecutivo singular de mayor cuantía de **ERNESTO ELIAS LOPEZ MILANE C.C N° 10.772.142** Contra **MARIA AMELIA VEGA PINEDA C.C N° 34979942. RAD. 2019 – 00409.**

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sea decretado el embargo del remanente del producto o el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar del proceso ejecutivo singular promovido por **TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA** contra la parte demandada **MARIA AMELIA VEGA PINEDA**, el cual cursa en el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA** con radicado 230013103004-2018-00123-00 a fin de que se oficie a dicho despacho judicial

Otea esta Célula Judicial que la solicitud de remanente es legal y procedente, por tanto, se decretará.

Así mismo, se verifica que la parte demandada **MARIA AMELIA VEGA PINEDA** ha conferido poder al **Dr. Kamell Eduardo Jaller Castro**, razones por las que se evidencia que dicho profesional aún no ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico así:

En calidad de

ABOGADO

Número de Cédula

Tarjeta/Carnet, nombre

Nombres

Tipo de Cédula

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Apellidos

Nombre

Apellido

NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TAB. RET. AF. AF. U. T. N. S. A.	ESTADO
KAMELL EDUARDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	73160516	ES SOBO	VIGENTE

1 de 1 registros

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

Lo anterior: “para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020, estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales”.

Por lo que se solicitará que los memoriales que envíe, para este proceso, provengan de dicho correo registrado.

Así las cosas se...

RESUELVE

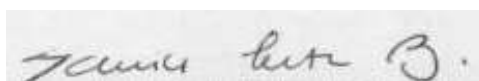
PRÍMERO: DECRETAR el embargo del remanente y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo promovido por TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA contra MARIA AMELIA VEGA PINEDA C.C N° 34979942, radicado bajo 230013103004-2018-00123-00 del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería. Límite del embargo en la suma de \$195.000.000. Ofíciase.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Kamell Eduardo Jaller Castro, para que agencie los derechos de la parte demandada MARIA AMELIA VEGA PINEDA, de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: ADVERTIR al abogado Kamell Eduardo Jaller, sobre el deber de dar cumplimiento al Acuerdo **PCSJA20-11532 del 2020**, en donde se dice que estos profesionales deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el fin de facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante los despachos judiciales". Y en consecuencia los memoriales que envíe, para este proceso, deben provenir de dicho correo registrado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9d9baf17591c0b5dc06681f10e6e7b85ba6c5863cf2678b099a56900dac9ec

Documento generado en 08/02/2021 12:01:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>